

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

ACTACOM, S. L.

(Sociedad absorbente)

BARDIÉSEL, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público lo siguiente:

Que las Juntas generales y universales de socios de las citadas compañías, celebradas el día 3 de noviembre de 2008, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Actacom, S. L.», de «Bardiésel, S. L.» (sociedad unipersonal), con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Sabadell, 17 de noviembre de 2008.—Doña María Dolores Bardet Tello, doña Esther Bardet Tello y don Lluís Bardet Tello, Administradores mancomunados de «Actacom, S. L.»—«Actacom, S. L.», Administrador único de «Bardiésel, S. L. U.», representada por doña Esther Bardet Tello, persona física designada para ejercer las funciones propias del citado cargo.—71.461.

2.ª 17-12-2008

AEGON DIRECT MARKETING SERVICES SPAIN, S. A. AGENCIA DE SEGUROS

(En liquidación)

Conforme a lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los accionistas de «Aegon Direct Marketing Services Spain, Sociedad Anónima Agencia de Seguros» en liquidación, con fecha 5 de diciembre de 2008 han decidido la disolu-

ción y liquidación de esta Sociedad, aprobando el siguiente balance de liquidación:

	Euros
Activo:	
Tesorería	315.307,84
Total activo	315.307,84
Pasivo:	
Capital social.....	60.101,21
Reservas	255.206,63
Total pasivo	315.307,84

Madrid, 10 de diciembre de 2008.—Los Liquidadores solidarios, D. Jaime Kirkpatrick de la Vega, D. Luís Tejero Lamarca y D. William Martin Gilbert.—71.796.

AGRUPACIÓN MÉDICA BALEAR, SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta General de Accionistas, celebrada el 9 de diciembre de 2008, acordó aumentar el capital social en la cuantía y condiciones que a continuación se indican, a los efectos de posibilitar el ejercicio por los accionistas de la sociedad de su derecho de suscripción preferente:

1. Aumentar el capital social de la compañía en el importe de catorce millones ciento cincuenta mil euros (14.150.000 euros), mediante la creación de 1.415.000 nuevas acciones, las 1 a 1.415.000, ambas inclusive, de 10 euros de valor nominal cada una de ellas. Todas las acciones tendrán el mismo valor nominal y se distribuirán en dos clases:

La clase A, de 36.251 acciones, las 1 a la 36.251, con los privilegios del artículo octavo de los Estatutos Sociales.

La clase B, de 1.378.749 acciones, las 36.252 a la 1.415.000.

2. El contravalor del aumento será (I) 4.220.000 euros, mediante compensación de los créditos vencidos, líquidos y exigibles, en al menos un 25 por 100 de los mismos, que, por importe de 4.220.000 euros, ostenta el accionista Inversiones Grupo Miralles, Sociedad Limitada contra la sociedad, habiéndose observado los requisitos legales establecidos al efecto (II) 9.930.000 euros, mediante aportaciones dinerarias en moneda de curso legal al patrimonio social.

3. Se reconoce a los antiguos accionistas, respecto de la parte de la ampliación del capital social acordada mediante aportaciones dinerarias, el derecho de suscripción preferente que establece el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pudiendo suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean y figuren inscritas en el libro registro de acciones nominativas, a razón de 3,62 5128416651508591426251053593 acciones nuevas por cada 1 antigua.

4. El referido derecho de suscripción preferente se aplicará respecto de cada clase de acciones. Los titulares de acciones de la clase A, tendrán un derecho de suscripción preferente, en los términos dispuestos en el punto anterior, sobre las nuevas acciones emitidas de la clase A; y los accionistas de la clase B y de la clase y/o serie NV, tendrán un derecho de suscripción preferente, en los términos dispuestos en el párrafo anterior, sobre las nuevas acciones emitidas de la clase B.

5. El plazo máximo de suscripción será de un (1) mes corrido desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

6. El Boletín de Suscripción estará a disposición de los señores accionistas en el domicilio social de la compañía, en días laborables, excluidos los sábados, de 10 a 14 horas y de 16 a 19 horas, hasta la fecha en que finalice el plazo concedido.

7. Los suscriptores deberán efectuar su aportación simultáneamente a la formalización del boletín de suscripción bien entregando cheque bancario nominativo a favor de la compañía, bien mediante el ingreso de la aportación en la cuenta corriente que la compañía tiene abierta en la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares-Sa Nostra, con el número 2051 0189 47 1070004014. En el resguardo de ingreso, junto a la indicación de la identidad del accionista que hace la aportación deberá incluirse la mención «aportación dineraria por aumento capital social acordado en Junta de Accionistas de 9 de diciembre de 2008».

8. Supuesto que los accionistas que teniendo derecho de suscripción preferente no hicieran uso del mismo, se reconoce el derecho de acreción que se ajustará a lo siguiente; (I) el Consejo de Administración ofertará la suscripción de estas acciones a los accionistas que hayan acudido al aumento de capital en ejercicio íntegro de su derecho de suscripción preferente y hayan indicado en el boletín de suscripción su interés en acrecer y suscribir aquellas acciones que no hubieran sido cubiertas por quienes tengan preferencia, a lo que tendrán derecho en proporción a su participación en el capital social; (II) las acciones de la clase A que no hayan sido suscritas por los accionistas en ejercicio de su derecho de suscripción preferente, pasarán a tener la condición de acciones de la clase B, perdiendo cualquier privilegio, y serán ofrecidas a la integridad de accionistas que hayan acudido al aumento de capital en las condiciones referidas en el punto (I) anterior; (III) el desembolso de las acciones suscritas en virtud de la acreción deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días desde la fecha en que se les notifique ese derecho y el concreto número de acciones a las que pueden optar mediante las modalidades de pago anteriormente reseñadas; (IV) si aún así las acciones no fueran totalmente suscritas, el Consejo de Administración podrá ofertarlas a terceros extraños a la misma, quienes deberán efectuar el desembolso de contado.

9. Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta que prevé el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en conse-

cuencia, cuando el aumento de capital no se suscriba íntegramente en los plazos fijados y en cualquier caso transcurridos 3 meses desde la celebración de la Junta, se aumentará el capital social en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Todo lo cual se pone en público conocimiento de conformidad a lo prevenido en el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 9 de diciembre de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, don Andrés Fullana Gomila.—72.481.

AITZUGANA, S. L.

(Sociedad escindida totalmente)

ATUNERA DULARRA, S. L.

AITZUGANA PESCA, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

De conformidad con los artículos 242 y 254 Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General y Universal de Socios de la Sociedad Aitzugana, Sociedad Limitada celebrada el 24 de noviembre de 2008, aprobó, por unanimidad, la escisión total de la Sociedad, que transmitirá la totalidad de su patrimonio a las sociedades de nueva creación Atunera Dularra, Sociedad Limitada y Aitzugana Pesca, Sociedad Limitada. La escisión se acordó conforme al Proyecto de Escisión depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya, con la aprobación del Balance de Escisión cerrado al 30 de septiembre de 2008, considerándose realizadas -a efectos contables- las operaciones de la Sociedad escindida por cuenta de las Sociedades beneficiarias, el día 1 de enero de 2008.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de la Sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión así como el derecho de los acreedores de la Sociedad a oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión.

Mundaka (Vizcaya), 25 de noviembre de 2008.—Las Administradoras Solidarias, doña M.ª Begoña Garavilla Legarra y doña M.ª Ángeles Garavilla Legarra.—71.049.

y 3.ª 17-12-2008

ASOCARSA, S. A.

Por el Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad, se le convoca a la Junta General Extraordinaria de accionistas, a celebrar en la sede de «Confaes», Plaza de San Román, número 7, en Salamanca, para el próximo día 16 de febrero de 2009, a las veinte horas en primera convocatoria y veinticuatro horas después en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos que se relacionan en el siguiente

Orden del día

Primero.—Propuesta y aprobación, en su caso, de aumento del capital social de la Sociedad, en la cuantía de 600.000 euros, representado en 10.000 acciones nominativas de 60 euros de valor nominal cada una de ellas.

Segundo.—Modificación del artículo 5.º de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Designación de los interventores para la firma del acta.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la recepción de

la presente convocatoria, podrán obtener de la Sociedad información y copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General o solicitar el envío gratuito de los referidos documentos.

Salamanca, 9 de diciembre de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, Firmado: Ignacio Mulas Sanchez.—71.819.

ASTRAL POOL ESPAÑA, S. A. U.

(Sociedad absorbente)

CEPEX COMERCIAL, S. A. U.

MASTER RIEGO, S. A. U.

(Sociedades absorbidas)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, anuncian:

Primero.—Que la accionista única de «Astral Pool España, S.A.U.» y la socia única de «Cepex Comercial, S.A.U.» y «Master Riego, S.A.U.», en el ejercicio de las competencias atribuidas a las Juntas Generales, decidieron el día 11 de diciembre de 2008, su fusión mediante la absorción de las Sociedades «Cepex Comercial, S.A.U.» y «Master Riego, S.A.U.», por parte de la sociedad absorbente «Astral Pool España, S.A.U.».

Segundo.—Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas, los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores que estén en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma, de oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio de fusión.

Polinyà (Barcelona), 12 de diciembre de 2008.—Los Administradores de «Astral Pool España, S.A.U.» («Astral Pool, S.A.U.», representada por D. Eloy Planes Corts), de «Cepex Comercial, S.A.U.» («Cepex Holding, S.A.U.», representada por D. Ignacio Elburgo Aramberri) y de «Master Riego, S.A.U.» («Cepex Holding, S.A.U.», representada por D. Ignacio Elburgo Aramberri).—72.072.

1.ª 17-12-2008

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S. A.

Anuncio de canje de acciones

De conformidad con lo previsto en el proyecto de fusión por absorción de «Banco de Castilla, S.A.», «Banco de Crédito Balear, S.A.», «Banco de Galicia, S.A.» y «Banco de Vasconia, S.A.» por «Banco Popular Español, S.A.» y con lo acordado por las Juntas generales extraordinarias de las citadas sociedades celebradas, respectivamente, los días 8 de noviembre de 2008 y 10 de noviembre de 2008, se hace público el régimen y procedimiento de canje de las acciones de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear», «Banco de Galicia» y «Banco de Vasconia» por acciones de «Banco Popular Español».

1. Acciones a entregar por «Banco Popular Español»:

Para atender al canje de acciones de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear», «Banco de Galicia» y «Banco de Vasconia» por acciones de «Banco Popular Español», esta última sociedad ejecutará un aumento de su capital social en un importe nominal de 2.030.801,10 euros, mediante la emisión de 20.308.011 nuevas acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que sus actuales acciones y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas no acudirán al canje y quedarán amortizadas y anuladas las 41.291.024 acciones de las que «Banco Popular Español» es titular directo en «Banco de Castilla», representativas del 95,156 por ciento de su capital social; las 9.088.178 acciones de las que «Banco Popular Español» es titular directo en «Banco de Crédito Balear», representativas del 64,471 por

ciento de su capital social; las 28.463.390 acciones de las que «Banco Popular Español» es titular directo en «Banco de Galicia», representativas del 93,54 por ciento de su capital social; y las 30.981.290 acciones de las que «Banco Popular Español» es titular directo en «Banco de Vasconia», representativas del 96,817 por ciento de su capital social.

El canje y entrega de las acciones de «Banco Popular Español» se realizará conforme a lo previsto en el proyecto de fusión y en los acuerdos adoptados por las Juntas generales extraordinarias de accionistas de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear», «Banco de Galicia», «Banco de Vasconia» y «Banco Popular Español» respectivamente los días 8 y 10 de noviembre de 2008, tal y como se resume a continuación.

2. Procedimiento de canje:

2.1 Adjudicación de las acciones de «Banco Popular Español»; Tendrán derecho a la adjudicación de las acciones de «Banco Popular Español», de acuerdo con la relación de canje establecida en la fusión, aquellos titulares de acciones de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear», «Banco de Galicia» y «Banco de Vasconia» que se encuentren legitimados de conformidad con los asientos contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear) y sus entidades participantes en la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil.

Está previsto que el día 19 de diciembre de 2008 se inscriba la escritura de fusión en el Registro Mercantil y que, por consiguiente, el propio día 19 de diciembre de 2008 (la «fecha de referencia») sea el último día de cotización en las Bolsas españolas de las acciones de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear», «Banco de Galicia» y «Banco de Vasconia», que quedarán extinguidas como consecuencia de la fusión.

2.2 Entidad agente: Las entidades participantes en la fusión han designado a «Banco Popular Español, S.A.» (la «Entidad agente»), como la entidad encargada de todas las funciones de agencia relacionadas con el canje y a través de la cual, y de conformidad con la pertinente instrucción operativa, debe ser justificada la titularidad de las acciones de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear», «Banco de Galicia» y «Banco de Vasconia» y realizadas las gestiones que, en su caso, resulten procedentes para la mejor ejecución del canje.

2.3 Procedimiento de adquisición de picos: De conformidad con lo previsto en el proyecto de fusión, las Juntas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades intervinientes en la fusión han aprobado las bases de un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear» y «Banco de Vasconia» que sean titulares de un número de acciones que no sea, respectivamente, tres (3) o múltiplo de tres (3), siete (7) o múltiplo de siete (7), o cinco (5) o múltiplo de cinco (5), sin perjuicio de que, de acuerdo con el proyecto de fusión, los accionistas de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear» y «Banco de Vasconia» puedan adquirir o transmitir acciones para que puedan acudir al canje, respectivamente, con un mínimo de tres (3) o múltiplo de tres (3), siete (7) o múltiplo de siete (7), o cinco (5) o múltiplo de cinco (5). Los términos y condiciones básicos de ese mecanismo son los siguientes:

(i) Habida cuenta de que la relación de canje de la fusión equivale, en términos unitarios, a la entrega de 1 acción de «Banco Popular Español, S.A.» por cada 0,6 acciones de «Banco de Castilla, S.A.»; a la entrega de 1 acción de «Banco Popular Español, S.A.» por cada 0,4375 acciones de «Banco de Crédito Balear, S.A.»; a la entrega de 1 acción de «Banco Popular Español, S.A.» por cada 0,5 acciones de «Banco de Galicia, S.A.», y a la entrega de 1 acción de «Banco Popular Español, S.A.» por cada 0,7143 acciones de «Banco de Vasconia, S.A.», al término de la fecha de referencia, cada accionista de «Banco de Castilla, S.A.», «Banco de Crédito Balear, S.A.», «Banco de Galicia, S.A.» y «Banco de Vasconia, S.A.» que, por aplicación de la mencionada relación unitaria de canje, al no tener un número de acciones de «Banco de Castilla, S.A.» que sea tres (3) o un múltiplo de tres (3); de «Banco de Crédito Balear, S.A.» que sea siete (7) o un múltiplo de siete (7) y de «Banco de Vasconia, S.A.» que sea cinco (5) o un múltiplo de cinco (5), le sobren fracciones o picos de acciones de «Banco de Castilla, S.A.», «Banco de Crédito Balear, S.A.» y «Banco de Vasconia, S.A.», podrá transmitir dichas fracciones o picos a la Entidad agente, que